

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-001-2022-00103-00

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

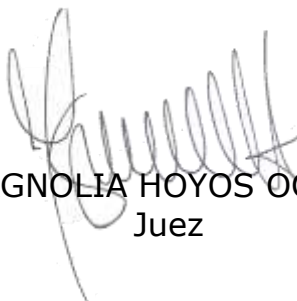
Como quiera que el escrito de subsanación no atendió la orden contenida en la providencia del 28 de marzo de 2022 en razón a que no son claros los derechos que se pretenden proteger con la medida, asimismo no se indicaron las acciones que se adelantarán en representación de la señora CECILIA SÁNCHEZ CLAVIJO, no se señaló puntualmente el plazo de la adjudicación de apoyos, no se allegaron en su totalidad las documentales que anunció en el acápite de pruebas y no se acreditó el envío de la demanda y los anexos a la titular del acto jurídico, con base en la autorización del artículo 90 del CGP, el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

TERCERO: Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN y téngase en cuenta que este proceso pertenece al grupo VERBAL SUMARIO y no como quedó consignado en el acta a folio 29.

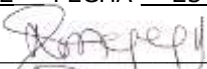
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 082 FECHA 23-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria